

ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95, consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

Que, el Art. 100, de la Carta Magna, establece; los fines de participación y determina que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, concejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el Art. 204 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos en los diferentes niveles de gobierno.

Que, la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública obliga a las instituciones que manejan recursos públicos a establecer mecanismos para rendir cuentas de su gestión.

Que, es necesario implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del Art. 57, Art. 304, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La Ordenanza que Implementa el Sistema de Participación Ciudadana para el Ejercicio de los Derechos y Gestión Democrática en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo.

Capítulo I

**PRINCIPIOS GENERALES ÁMBITO Y FINES GENERALES DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria en la jurisdicción del Cantón Chambo, conforme a los principios, constitucionales, leyes y normas sobre la materia.

Art. 2.- **Principios y Valores.**- La Participación Ciudadana del Cantón Chambo se inspira en principios y valores como la igualdad, ética laica, autonomía social, complementariedad, subsidiariedad, transparencia, publicidad, oportunidad, participación, democratización, corresponsabilidad, integridad, imparcialidad, independencia, interculturalidad, diversidad, deliberación pública, eficiencia y eficacia. No se utilizara con fines políticos electorales.

Art. 3.- **Finalidad.**- La presente Ordenanza tiene como finalidad implementar el sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, regulando espacios y mecanismos de participación ciudadana, acceso a información pública y transparencia municipal para que la población sea parte del desarrollo local, desde todas sus organizaciones y sectores, intercambiando con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal opiniones y propuestas que favorezcan la mejora en la calidad de los habitantes del Cantón Chambo.

Art. 4.- **Objetivos de la Participación Ciudadana.**- El Sistema de Participación tiene como objetivo promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones sociales, que en forma protagónica tienen derecho a participar en las decisiones del Concejo Municipal, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta ordenanza se establezcan, para la consecución de los siguientes objetivos:

a) Deliberar y participar en la definición de los planes de desarrollo local, en el ciclo de las políticas públicas municipales y de los principales ejes de la acción municipal.

- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y en general, en la definición y priorización de propuestas de inversión pública;
- c) Establecer la normativa para la formulación de los presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que guardará relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Participar en la definición y ejecución de políticas públicas municipales;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectorial o social que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan;
- f) Implementar mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, sobre la gestión, implementación de las políticas públicas municipales y de los servicios públicos que proveen las entidades privadas; Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- g) Promover la Participación e Involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana.

Art. 5.- **Sujetos de Participación.**- Podrán hacer uso de la presente ordenanza las personas domiciliadas en el Cantón Chambo, así como las personas jurídicas, asociaciones comunales y organizaciones sociales, sin perjuicio de otros grupos poblacionales que deseen tramitar sus intereses frente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, así como: niñas, niños y adolescentes, grupos de atención prioritaria, u otros que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considerará según los casos particulares.

Capítulo II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Art. 6.- **Conceptos y Definiciones Básicas.**- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a).- **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.**-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal constituye la entidad de derecho público, establecida en un territorio propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la

participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía política, administrativa y financiera, el cual como parte instrumental del municipio es el encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales.

b).- Participación Ciudadana.- Es el proceso permanente de organización e inclusión ciudadana a través del cual la población puede incidir en la vida pública municipal, incorporando los intereses de todos los sectores del municipio y trabajando de forma asociada con el Gobierno local.

c).- Transparencia Municipal.- Se entenderá como el acceso público a la información municipal de manera clara, precisa y oportuna a través de mecanismos y espacios generados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la rendición de cuentas.

d).- Mecanismos de Participación Ciudadana y Transparencia.- Forma o medios que el Gobierno establece para que las personas que habitan en el Cantón Chambo, de manera colectiva o individual emitan opinión y tomen decisiones.

e).- Acceso a la Información.- Es la facilitación de la información pública, que por su naturaleza no tenga el carácter de reservada o estratégica.

Art. 7.- Principios.- Los principios que rigen la participación ciudadana son:

a).- Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del País, incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.

b).- Interculturalidad.- Es el ejercicio de la ciudadanía respetuoso e incluyente de identidades culturales, que promueve la interacción de las visiones y saberes de culturas.

c).- Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derechos propios.

d).- Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público;

e).- Deliberación Pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

f).- Respeto a la Diferencia. Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

g).- Paridad de Género. Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

h).- Responsabilidad. Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva en la búsqueda del buen vivir;

i).- Corresponsabilidad. Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

j).- Información y Transparencia. Es el desarrollo al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

k).- Pluralismo. Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

l).- Solidaridad. Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Art. 8.- Derechos de la Población. Son derechos de la Población recibir todo tipo de información digital:

a).- Solicitar y recibir información sobre la gestión pública en forma clara y oportuna;

b).- Conocer de las decisiones municipales que afectan el desarrollo local;

c).- Conocer del funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y del manejo administrativo;

d).- Ser tomados en cuenta por las autoridades municipales para la definición de políticas públicas locales;

- e).- Ser informado de las actividades municipales a través de una rendición de cuentas;
- f).- Fiscalizar los actos del poder público; y,
- g).- Participar en las asambleas ciudadanas.

Art. 9.- Deberes de la Población.- Son deberes de la población.-

- 1.- Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial o municipal, para los cuales haya sido electo/a, con responsabilidad;
- 2.- Rendir cuentas de la administración de recursos Municipales, comunitarios o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación, sin perjuicio de la rendición de cuentas en cualquier otra instancia determinada por la ley; y,
- 3.- Facilitar la gestión del municipio en todas sus competencias; y, solicitar las licencias, permisos y demás autorizaciones municipales para el ejercicio de cualquier actividad en que la ley o la presente Ordenanza lo exigiere.

Art. 10.- La Información Pública.- De acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, se entenderá por información pública, todo documento en cualquier formato digital, que se encuentre en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, creados u obtenidos por ella, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos públicos, así:

- a).- Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad;

Las metas y objetivos de las Unidades Administrativas de conformidad con sus programas operativos;

- b).- El Directorio completo de la Institución, así como su distributivo de personal;
- c).- La remuneración mensual por puesto de todos los servidores municipales, y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- d).- Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- e).- Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;

- f).-** Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;
- g).-** Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos financieros y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
- h).-** Los resultados de las auditorías internas gubernamentales al ejercicio presupuestal;
- i).-** Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;
- j).-** Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;
- k).-** Planes y programas de la institución en ejecución;
- l).-** El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán estos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como prevé el código de finanzas públicas, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;
- m).-** Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
- n).-** Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;
- o).-** El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley; y,
- p).-** Las resoluciones que adoptare el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sea mediante ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones o similares, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.

Esta información será clasificada de acuerdo a su tipo y a su población neta, facilitando su comprensión.

No será aplicable esta Ordenanza a la información que no esté documentada al momento de la solicitud.

Si la información solicitada no estuviese documentada al momento de la solicitud, la municipalidad contará con un plazo de treinta días para ponerla a disposición de la persona solicitante o se le justificará por escrito las razones por las cuáles no se cuenta con la información solicitada.

Art. 11.- **Excepciones.**- El acceso a la información podrá ser denegado, solo en los casos siguientes:

a).- Información que afecte la intimidad y moral de los servidores así como de los contribuyentes, la confidencialidad de datos y expedientes personales, de igual forma domicilios, teléfonos, fichas personales, fichas médicas, etc.

b).- Estados financieros de los contribuyentes;

c).- Documentos cerrados entregados en virtud de procedimientos de selección de contratistas, con base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública;

d).- Documentos generados por los abogados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o preparados a instancia o dirección expresa de los mismos, que contengan la estrategia de litigios o teorías legales preparadas exclusivamente para ser utilizadas en procesos judiciales o administrativos, o en anticipación de los mismos;

e).- Cotizaciones, estimaciones y otros informes referentes al valor, ofertas o contraofertas de bienes y servicios, relacionados a proyectos de la municipalidad, que pudieran dar lugar a la especulación;

f).- Toda aquella información que por ley o a criterio del Concejo Municipal no pueda ser de dominio público;

g).- Toda aquella información que genere detrimento a los intereses del municipio; y,

h).- En General la información que de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considere de carácter confidencial.

Capítulo III

DE LA CONFORMACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA SER MIEMBRO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 12.- Integrantes del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana lo integran:

a).- Autoridades Electas del Cantón: alcalde, tres concejales o concejalas municipales;

b).- Representantes del Régimen Dependiente Presentes en el Cantón: tres representantes de las unidades desconcentradas de los ministerios o secretarías del Gobierno Central; y,

c).- Representantes de la Sociedad en el Ámbito Cantonal: tres representantes de la sociedad en el ámbito cantonal serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, conformadas de acuerdo a la Constitución y la ley; demás formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa (ciudadanos/as autorepresentados), tomando en consideración paridad de género, generacional, interculturalidad, capacidades diversas, opción sexual, situación de movilidad humana; dos representantes del área Rural y un representante del área Urbana.

Art. 13.- De los Integrantes.- Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Chambo, no percibirán dietas, honorarios o cualquier forma de retribución.

Art. 14.- De la Delegación de sus Miembros.- Los funcionarios Públicos de elección popular o designación de las entidades dependientes, integrarán el Concejo de Participación Ciudadana mientras ejerzan sus cargos.

Los representantes ciudadanos serán elegidos en Asamblea General de la respectiva organización, lo cual será acreditado con la copia certificada de la correspondiente Acta;

Art. 15.- De las Sesiones.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana sesionará ordinariamente una vez por cuatrimestre, y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o a pedido de la tercera parte de sus integrantes cuando existan asuntos de importancia Cantonal sobre los que se deba pronunciar; de manera especial antes de la aprobación del presupuesto.

Art. 16.- Del Quórum.- El quórum para que se reúna la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, será la mitad más uno de sus integrantes legal y debidamente acreditados. Las decisiones se adoptarán por consenso, de no ser posible se requerirá el voto conforme de mayoría simple.

Art. 17.- Deberes de los Integrantes de la Asamblea Cantonal.- los integrantes de Asamblea Cantonal de Participación ciudadana, tendrán el deber de representar los intereses generales de la comunidad local, sin politizar su Accionar e informar a sus representados en reuniones institucionales o Asambleas Generales, sobre las

decisiones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y de sus órganos, y consultarán sobre sus futuras intervenciones.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos los integrantes aunque no las hubieren compartido.

Art. 18.- Deber del Concejo Municipal.- El Concejo Municipal tendrá el deber de acoger las observaciones, recomendaciones, para negarlas deberá sustentar las razones legales o técnicas que motiven tal decisión en cualquier caso informará a la Asamblea Cantonal en la siguiente sesión.

Los planes, proyectos y políticas públicas locales aprobadas por el Gobierno Cantonal, serán de obligatorio cumplimiento para la administración Municipal.

Art. 19.- Ejes Temáticos y Ciclos del Proceso.- Se discutirá en Asambleas abiertas con todas y todos los ciudadanos sobre los siguientes temas:

- Obras y servicios públicos de competencia Municipal;
- Desarrollo económico, social, cultural y deportivo del Cantón;
- Planificación, ordenamiento Territorial y desarrollo sustentable;
- Desarrollo urbano, vivienda, transporte, movilidad y seguridad pública;
- Equidad, género y participación.

a).- Primer ciclo del Presupuesto Participativo

- El primer Ciclo del Presupuesto Participativo se desarrollara de **Marzo a Abril**, por medio de asambleas abiertas en cada sector del Cantón, Las Asambleas son anunciadas por radio, carteles e incluso por Internet y están abiertas a todos (as) los (as) ciudadanos (as) organizados y no organizados.

- En este período, el Gobierno Municipal presenta por escrito el estado de avance del Plan de Inversiones vigentes. Presenta también las reglas del Presupuesto Participativo, su **Reglamento Interno**, el cual es un instrumento flexible, por tanto si existe acuerdo a nivel del Consejo Cantonal por la Equidad, puede ser modificado, además de los diferentes criterios generales de reparto de los recursos en el territorio cantonal, para el diseño del Presupuesto del siguiente año.

- Por sectores y por Comisiones Temáticas, la población evalúa la realización de los trabajos y servicios previstos en el Presupuesto del año precedente y elige a sus delegados.

- Estos delegados forman el Concejo Cantonal por la Equidad y la Asamblea Cantonal,

conforme a la presente ordenanza, que junto a representantes de la Municipalidad coordinan todo el proceso de discusión con la población para comenzar a tratar los temas prioritarios, los proyectos que habrá que iniciar y los servicios que habrá que desarrollar.

b).- Etapa Intermedia

- Se inicia en el Cantón la Comisión Temática en Mayo y acaba a finales de Julio. Durante este período, la población se reúne de forma independiente para decidir sus prioridades y jerarquizar sus demandas de proyectos y servicios. Los servicios Municipales aportan las informaciones y los datos técnicos necesarios, así como sus proposiciones de trabajo y de servicios.

- Durante este período, el Concejo Cantonal por la Equidad discute y delibera sobre el proyecto de Ordenanza Presupuestaria, que ha de ser conocido por la Asamblea

Cantonal y aprobado por el concejo municipal.

c).- Segundo Ciclo

- El Segundo Ciclo comienza en Agosto y acaba a inicios de Octubre. El Municipio presenta las grandes partidas de **gastos totales** (gasto de personal, de servicios, inversiones, etc.), los montos estimados para la inversión en el desarrollo rural en la respectiva parroquia y en general en el Cantón, así como las estimaciones de **ingresos** del año siguiente. Es decir, la Municipalidad expone abiertamente a la ciudadanía los montos de dinero disponibles y los gastos que significan los proyectos u obras incluidas en el Presupuesto.

- Durante este Segundo Ciclo, los habitantes mediante sus Delegados transmiten a las autoridades municipales las prioridades temáticas, jerarquizando las obras que consideran necesario realizar y de los servicios que habrá que desarrollar el Municipio en función de los problemas detectados y de sus competencias.

- Todas estas demandas precisas, concretadas por sectores y por cada uno de los cinco temas son redactadas sobre formularios específicos para ser sistematizadas por la Municipalidad. Las demandas, entonces, son analizadas una a una, desde un punto de vista técnico, legal y financiero, para elaborar el Presupuesto y el Plan de Inversiones.

d) Elaboración del Plan de Inversiones y Sanción del Presupuesto.

- Durante el mes de octubre, antes que venza el plazo para que el alcalde o alcaldesa presenten la proforma presupuestaria, la Asamblea Cantonal de participación ciudadana, conocerá el Plan de Inversiones propuesto por la administración municipal